

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
14 ABR 2006	
SEC. 9	FOLIO N° 1

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°: EL BANCO CENTRAL, DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CASA DE LA MONEDA dispondrán lo necesario para la impresión de una moneda de circulación de emisión especial, con la imagen de su Santidad el Papa Juan Pablo II, como figura emblemática del credo Católico Apostólico de la República Argentina.

ARTICULO 2°: EL PODER EJECUTIVO NACIONAL dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto en el artículo anterior durante el año 2006.

ARTICULO 3°: De forma

ROBERTO RAUL COSTA
Diputado de la Nación

JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
Diputado de la Nación

Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación